



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 604

Chiriguana, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS RAMOS PALMA CONTRA DIMANTEC LTDA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00262-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia del 28 de octubre de 2021, siendo M.P. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH. Ténganse en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Superior, al momento de la liquidación de costas concentradas.

Reconózcase y téngase al Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DÍAZ, con C.C. N° 5.013.035 y T.P. N° 40.480 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante JUAN CARLOS RAMOS PALMA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese el día **jueves treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del CPTSS (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cb382cca25cde6860686cc9ab8834bd8ee806a16dd38b4c7e350a8aa9692e0**

Documento generado en 01/08/2023 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>